

Oficio No. CONAMER/21/5689

Asunto: Dictamen Regulatorio sobre la Propuesta Regulatoria denominada **"Reglas de Operación del Programa Nacional de Becas Artísticas y Culturales para el ejercicio fiscal 2022"**.

Ref. 233/0021/091221

Ciudad de México, a 22 de diciembre de 2021.

LIC. ERÉNDIDA CRUZVILLEGAS FUENTES
Titular de la Unidad de Asuntos Jurídicos
Secretaría de Cultura
Presente

Me refiero a la Propuesta Regulatoria denominada **Reglas de Operación del Programa Nacional de Becas Artísticas y Culturales para el ejercicio fiscal 2022**, así como a su respectivo formulario para Reglas de Operación (ROP), ambos instrumentos enviados por la Secretaría de Cultura (CULTURA) y recibidos en la Comisión Nacional de Mejora Regulatoria (CONAMER) el 9 de diciembre de 2021 a través del sistema informático de este órgano desconcentrado¹.

Asimismo, CULTURA adjuntó copia del oficio número 315.A.-4195 del 1 de diciembre de 2021, a través del cual la Subsecretaría de Egresos de la Dirección General de Programación y Presupuesto "A", de la Secretaría de Hacienda y Crédito Público (SHCP), emitió la autorización presupuestaria para el ejercicio fiscal 2022 respecto de la Propuesta Regulatoria.

Sobre el particular, con fundamento en los artículos Tercero, fracción VI y Sexto, primer párrafo del *Acuerdo que fija los lineamientos que deberán ser observados por las dependencias y organismos descentralizados de la Administración Pública Federal, en cuanto a la emisión de los actos administrativos de carácter general a los que les resulta aplicable el Artículo 69-H de la Ley Federal de Procedimiento Administrativo*² (Acuerdo Presidencial); 23, 25, fracción XVIII, 26 y 78, segundo párrafo, fracción III de la *Ley General de Mejora Regulatoria*³ (LGMR), y 77, segundo párrafo, fracción II de la *Ley Federal de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria* (LFPRH), se le informa acerca de la procedencia del supuesto invocado por CULTURA (i.e. se trata de reglas de operación de programas que se emiten de conformidad con el *Presupuesto de Egresos de la Federación para el ejercicio fiscal 2022*⁴), por lo que se emite el siguiente:

DICTAMEN REGULATORIO

¹ <https://cofemersimr.gob.mx/>

² Publicado en el DOF el 8 de marzo de 2017.

³ Publicada en el DOF el 18 de mayo de 2018 y modificada el 20 de mayo de 2021.

⁴ Publicado en el DOF el 29 de noviembre de 2021.

FEAC/JESC

Carretera Arco de la Ciudad de México s/n, San Jerónimo Aculco, C.P. 10400, Ciudad de México.
Teléfono: (55) 5629-9500 ext. 22602 www.gob.mx/conamer



Oficio No. CONAMER/21/5689

1. El artículo 77, segundo párrafo, fracción II, inciso a) de la LFPRH establece que el cuerpo del anteproyecto debe contener los lineamientos, metodologías, procedimientos, manuales, formatos, modelos de convenio, convocatorias y cualesquiera de naturaleza análoga.

Al respecto, la CONAMER observa que esa Secretaría estableció en el numeral 2 del Programa, los objetivos tanto generales, como específicos, así como los lineamientos generales en el numeral 3 de las mismas, los cuales consideran la cobertura, población beneficiaria, características de los apoyos por tipo y monto, beneficiar, derechos, obligaciones, causales de cancelación y reintegro de los recursos aplicables del Programa.

Asimismo, se observa que en el numeral 3.7 de las Reglas de Operación, esa Dependencia considera las instancias participantes y coordinación institucional, e indica que el Instituto Nacional de Antropología e Historia (INAH) y el Instituto Nacional de Bellas Artes y Literatura (INBAL) serán las instancias ejecutoras y normativas del Programa.

De igual manera, esta Comisión advierte que CULTURA define la operación del Programa en el numeral 4, donde describe el proceso y establece la ejecución de los informes físicos y financieros, el cierre del ejercicio y los recursos no devengados. Además, en las ROP se describen los procedimientos de evaluación y transparencia en los siguientes numerales: (5) Auditoría, control y seguimiento; (6) Evaluación (i.e. interna y externa); (7) Transparencia; y (8) Quejas y Denuncias.

Por otra parte, este órgano desconcentrado observa que las Reglas de Operación también incluyen los siguientes anexos:

- I. Anexo 1. Formato de Convocatoria (INAH).
- II. Anexo 2. Formato de Solicitud de Beca (INAH).
- III. Anexo 3. Formato de Carta Compromiso de no postulación a otros programas (INAH).
- IV. Anexo 4. Formato de Renuncia (INAH).
- V. Anexo 5. Formato de Convocatoria (INBAL).
- VI. Anexo 6. Formato de Solicitud (INBAL).
- VII. Anexo 7. Formato de Estudio Socioeconómico (INBAL).
- VIII. Anexo 8. Formato de Validación de Documentos (INBAL).
- IX. Anexo 9. Formato de transparencia (INBAL).
- X. Anexo 10. Carta Bajo Protesta de Decir Verdad sobre los Ingresos (INBAL).
- XI. Anexo 11. Carta de Seguimiento de Proyecto de Titulación (INBAL).
- XII. Anexo 12. Formato de Carta Compromiso de no postulación a otros programas (INBAL).
- XIII. Anexo 13. Carta Renuncia (INBAL).

No obstante, esta Comisión advierte que las Reglas de Operación hacen referencia a diversos instrumentos que no están contenidos en las mismas o en sus anexos, o de los cuales no se señala la información que debe incluirse para conformar los mismos, tales como:

- I. Formato de carta bajo protesta de decir verdad respecto a los ingresos familiares obtenidos (numeral 3.5.1).
- II. Formato de carta firmada por el asesor titular para la beca de apoyo para la titulación (numeral 3.5.1 y Formato de Convocatoria (INBAL)).
- III. Formato de escrito dirigido a la instancia ejecutora correspondiente a la renuncia de la beca por parte de la/el beneficiaria/o (numeral 3.6).

JAC/JBSC
Teléfono: 5624 9500 ext. 27602
www.gob.mx/conamer

Carretera México-Toluca, s/n, San Jerónimo Acuña, C.P. 76000, San Jerónimo Acuña, Méx.
Teléfono: 5624 9500 ext. 27602
www.gob.mx/conamer



Con relación a los instrumentos mencionados en las líneas que anteceden, se recomienda a esa Dependencia incluirlos en el cuerpo de las Reglas de Operación, previo a su publicación en el Diario Oficial de la Federación (DOF) con el fin de que éstas tengan un carácter auto contenido y se favorezca el acceso y la seguridad jurídica de la población objetivo.

2. El artículo 77, segundo párrafo, fracción II, inciso b), sub-inciso i), de la LFPRH, establece que las reglas de operación deberán establecer los criterios de selección de los beneficiarios, instituciones o localidades objetivo, los cuales deberán ser precisos, definibles, mensurables y objetivos.

Sobre este punto, se observa que CULTURA definió en el numeral 3.2 de las ROP, la población objetivo del Programa, señalando que para el INAH y para el INBAL, las/os estudiantes inscritos y reinscritos, en condición académica regular, así como las/os recién egresadas/os que soliciten alguna modalidad de beca y que cumplan con los requisitos señalados en las ROP, así como lo establecido en la convocatoria correspondiente.

Asimismo, esa Dependencia indicó en el apartado 3.3, la población objetivo que podrán ser beneficiarios/as para cada tipo de beca, a saber:

- I. INAH
 - a. Beca de Apoyo para la Titulación. Estudiantes que hayan concluido o estén por concluir estudios de educación superior, cuando el plan de estudios así lo permita; que deban realizar un trabajo de titulación que los lleve a la obtención del grado correspondiente, y que cumplan con promedio mínimo de 8.5 (ocho punto cinco).
 - b. Beca de Apoyo para el Estudio. Las/os estudiantes regulares cuya trayectoria académica presente un promedio mínimo de 8.5 (ocho punto cinco).
 - c. Beca de Apoyo Académico. Las/os estudiantes de segundo semestre en adelante y pasantes (de acuerdo con la normatividad de cada escuela que indique el periodo máximo para obtener el grado profesional) regulares que cuenten con un promedio mínimo de 8.5 (ocho punto cinco) y que se comprometan a colaborar en los diferentes espacios docentes y de investigación, así como en los proyectos de las Escuelas del INAH (preferentemente aquellos registrados en el Sistema Institucional de Proyectos) que cuenten con un programa de inserción de las/os estudiantes.
 - d. Beca al Desempeño Académico Sobresaliente. Las/os estudiantes regulares de segundo semestre en adelante de cualquiera de las escuelas del INAH con un promedio mínimo de 9.0 (nueve).
- II. INBAL
 - a. Beca de Estímulo para la Educación Artística. Las/os estudiantes reinscritos regulares con un promedio mínimo de 8.5 (ocho punto cinco) que estudian educación Artística en las Escuelas de Iniciación Artística o en los niveles Técnico o Superior (Licenciatura) que demuestren vulnerabilidad económica (mediante comprobante de ingresos o carta bajo protesta de decir verdad).
 - b. Beca de Aprovechamiento Académico Destacado. Las/os estudiantes reinscritos regulares con un promedio mínimo de 9.0 (nueve), que estudian educación Artística en las escuelas de los niveles Técnico o Superior (Licenciatura) que demuestren una trayectoria académica y/o artística sobresaliente y/o destacada, y que cumplan con la totalidad de requisitos establecidos en las ROP.
 - c. Beca de Apoyo a las/os Estudiantes Mexicanos Foráneos. Las/os estudiantes inscritos o reinscritos regulares con un promedio mínimo de 8.5 (ocho punto cinco) que estudian

FJAC/JBSC

En la ciudad de México, a doce de mayo de 2021, en el piso 8, San Jerónimo Aculco, C.P. 10400, Ciudad de México.
Teléfono: (55) 561 9100 ext. 22602 www.gob.mx/conamer



Oficio No. CONAMER/21/5689

educación Artística a niveles Técnico o Superior (Licenciatura) que demuestren estar realizando estudios fuera de sus lugares de origen.

- d. Beca de Apoyo para la Titulación. Las/os estudiantes reinscritos o recién egresadas/os regulares con un promedio mínimo de 9.0 (nueve) que estudian educación Artística a niveles Técnico o Superior (Licenciatura) que demuestren contar con un proyecto académico autorizado por el órgano colegiado que corresponda en cada una de las escuelas.

En este sentido, la CONAMER considera que esa Secretaría atiende lo solicitado en el artículo 77, segundo párrafo, fracción II, inciso b), sub-inciso i) de la LFPRH.

3. **El artículo 77, segundo párrafo, fracción II, inciso b), sub-inciso ii), de la LFPRH, establece que en las reglas de operación debe describirse completamente el mecanismo de selección o asignación, con reglas claras y consistentes con los objetivos de política del programa, para ello se deberá anexar un diagrama de flujo del proceso de selección.**

En cumplimiento a este apartado, esa Secretaría indicó en el numeral 4 la descripción del proceso para solicitar y otorgar los apoyos, con base en los criterios de priorización para las becas de INAH e INBAL. Cabe mencionar que se adjuntaron los diagramas de flujo que permiten visualizar estos procedimientos de manera general.

Aunando en lo anterior, esa Dependencia señala los criterios de priorización para las becas del Programa:

- I. Grupos vulnerables.
- II. Desempeño académico comprobable con los documentos que conforman los requisitos específicos para cada modalidad.

Por lo antes descrito, esta Comisión considera que esa Secretaría atiende a lo dispuesto en el artículo 77, segundo párrafo, fracción II, inciso b), sub-inciso ii), de la LFPRH.

4. **El Artículo 77, segundo párrafo, fracción II, inciso b), sub-inciso iii) de la LFPRH, establece que en las reglas de operación deberá especificarse textualmente el nombre del trámite que identifique la acción a realizar.**

La Comisión advierte que esa Dependencia identificó en el cuerpo de las Reglas de Operación los siguientes trámites a solicitarse:

- I. Beca de Apoyo para la Titulación (INAH).
- II. Beca de Apoyo para el Estudio (INAH).
- III. Beca de Apoyo Académico (INAH).
- IV. Beca al Desempeño Académico Sobresaliente (INAH).
- V. Beca de Estímulo para la Educación Artística (INBAL).
- VI. Beca de Aprovechamiento Académico Destacado (INBAL).
- VII. Beca de Apoyo a las/os Estudiantes Mexicanos Foráneos (INBAL).
- VIII. Beca de Apoyo para la Titulación (INBAL).
- IX. Renuncia de Beca.
- X. Notificar cambio de domicilio o información del beneficiario de la beca.

En virtud de lo anterior, se considera que esa Secretaría cumple con la disposición señalada.


FJAC/BSC
Secretaría de Economía
México, D.F.

El presente documento se elaboró en el Centro de Estudios y Asesoría de la Secretaría de Economía, en el Estado de México, el día 15 de mayo de 2021.



5. El Artículo 77, segundo párrafo, fracción II, inciso b), sub-inciso iv), de la LFPRH, establece que en las reglas de operación se deberán establecer los casos o supuestos que dan derecho a realizar el trámite.

Esta Comisión se percató que esa Dependencia estableció en el numeral 3.2 de las ROP a la población objetivo del Programa, misma que abarca para el INAH y para el INBAL, las/os estudiantes inscritos/as y reinscritos/as, en condición académica regular, así como las/os recién egresadas/os que soliciten alguna modalidad de beca y que cumplan con los requisitos señalados en las ROP, así como lo establecido en la convocatoria correspondiente. Adicional, para el INBAL, aplica sólo para la modalidad de beca de apoyo a las/los Estudiantes Mexicanos Foráneos.

Adicionalmente, esa Secretaría describió en el numeral 3.3, los casos o supuestos que dan derecho a presentar solicitudes para cada tipo de beca o apoyo del Programa.

Por lo antes descrito, esta Comisión considera que CULTURA atiende al artículo de la LFPRH antes citado.

6. El Artículo 77, segundo párrafo, fracción II, inciso b), sub-inciso v), de la LFPRH, establece que en las reglas de operación debe definirse la forma de realizar el trámite.

En lo concerniente a esta parte, se observa que esa Dependencia atiende lo indicado en el artículo 77, segundo párrafo, fracción II, inciso b), sub-inciso v), de la LFPRH, toda vez que estableció en los procesos descritos en el numeral 4 que los aspirantes deberán ingresar la solicitud en los planteles educativos del INAH e INBAL. En este sentido, se observa que la forma en la cual se tendrá que entregar la documentación requerida para cada modalidad, se incluyó en el apartado 3.5.1 de las ROP.

7. El Artículo 77, segundo párrafo, fracción II, inciso b), sub-inciso vi), de la LFPRH, establece que en las reglas de operación solo podrán exigirse los datos y documentos anexos estrictamente necesarios para tramitar la solicitud y acreditar si el potencial beneficiario cumple con los criterios de elegibilidad.

Esta Comisión observa que CULTURA indicó en el numeral 3.5 de la Propuesta Regulatoria, los requisitos que las personas solicitantes deberán cumplir para ser beneficiarios/as para cada tipo de beca, a saber:

- I. Para las becas INAH los siguientes requisitos generales:
 - a. Postularse como aspirante llenando el formato de solicitud y entregando la documentación requerida. Por ningún motivo se recibirá documentación incompleta.
 - b. Copia del certificado de estudios, boleta global (ENAH y EAHNM) o historial académico (ENCRyM), de acuerdo al promedio establecido en cada modalidad.
 - c. Copia del acta de nacimiento.
 - d. Copia de una identificación oficial con fotografía.
 - e. CURP.
 - f. Copia del comprobante de domicilio con una vigencia no mayor a dos meses.
 - g. Todo postulante debe contar con una cuenta bancaria activa, con las siguientes características: nombre completo del beneficiario tal y como aparece en la identificación, número de cuenta, CLABE interbancaria, nombre de la Institución Bancaria y número de

FAAC/JPSC

Carretera 2 Aduña López Matamoros 3023 piso 6, San Jerónimo Arculeo, C.P. 10700, Ciudad de México.
Teléfono: (55) 5623 9500 ext. 22602 www.gob.mx/conametr



Oficio No. CONAMER/21/5689

sucursal en la que se apertura la cuenta, el saldo deberá ser testado, por protección de datos.

Aunado a lo anterior, los siguientes requisitos específicos para cada tipo de beca o apoyo de INAH:

- Beca de Apoyo para la Titulación
 - a. Ser estudiante que haya registrado proyecto de tesis y esté en situación regular en ese momento, así como haya concluido en el periodo del ciclo escolar establecido (no mayor a dos años) o esté por concluir estudios de educación superior, cuando el plan de estudios así lo permita; que deba realizar un trabajo de titulación que lo lleve a la obtención del grado correspondiente, y que cumpla con promedio mínimo de 8.5 (ocho punto cinco).
 - b. Contar con el Registro del Trabajo de Titulación en cualquiera de las modalidades aprobadas para el programa académico en curso, expedido en un plazo no mayor a un año (aplicable sólo para el primer periodo de la beca).
 - c. Para el segundo periodo de la beca, la o el estudiante estará obligada/o a entregar los avances de acuerdo con lo estipulado en las Causales de Cancelación.
 - d. Las/os aspirantes no deben haber obtenido el mismo grado académico con anterioridad.
 - e. Al término de cada semestre de haber sido otorgada la beca, la continuidad por cinco meses más, estará sujeta a la revisión de los avances del Trabajo de Titulación y será determinada por el Comité Técnico del Programa de Becas. Dicha revisión de avances se realizará al final de cada semestre. La autorización máxima de la entrega de esta beca será por dos periodos semestrales.
 - f. Formato de Solicitud de Beca avalado por el Director de Titulación y la Instancia Académica designada para tales fines en cada Escuela.
 - g. Copia del Registro del Trabajo de Titulación.
 - h. Copia de Protocolo o Avances de Investigación según corresponda.
 - i. Programa de trabajo calendarizado con el visto bueno del o la Director(a) del Trabajo de Titulación. Cada escuela podrá definir el formato para la entrega de éste.
- Beca de Apoyo al Estudio
 - a. Ser estudiante inscrita/o y regular de alguna de las licenciaturas de las escuelas del INAH conforme al plan de estudios vigente para cada licenciatura de las Escuelas del INAH.
 - b. Contar con un promedio mínimo general de 8.0 (ocho punto cero).
 - c. El otorgamiento de esta beca estará sujeta a la revisión del desempeño académico y regularidad de la/el estudiante y será determinada por el Comité Técnico del Programa de Becas.
 - d. Formato de solicitud debidamente requisitado.
- Beca de Apoyo Académico
 - a. Ser estudiante o pasante regular inscrito en algún programa académico de educación superior de las escuelas del INAH.
 - b. Contar con un promedio mínimo general de 8.5 (ocho punto cinco).
 - c. Las/os estudiantes adquieren el compromiso de apoyar el área académica correspondiente a 10 horas semanales. El calendario, horario y las actividades a realizar serán definidas por cada área según sus necesidades, en común acuerdo con la/el estudiante.
 - d. El apoyo académico de las/os beneficiarias/os en las áreas de adscripción deberá realizarse en horarios que no interfieran en sus actividades como las/os estudiantes.
 - e. Registro avalado por el espacio académico al que busca insertarse.

FJAC/JBSC





- Beca al Desempeño Académico Sobresaliente
 - a. Ser estudiante regular de algún programa académico de educación superior de las Escuelas del INAH.
 - b. Contar con un promedio mínimo general de 9.0 (nueve).
 - c. El otorgamiento de esta beca estará sujeta a la revisión del desempeño académico sobresaliente de la/el estudiante y será determinada por el Comité Técnico del Programa de Becas.

II. Para las becas INBAL los siguientes requisitos generales:

- a. Ser estudiante regular, inscrita/o (aplica únicamente para la Modalidad de Apoyo a las/os Estudiantes Mexicanas/os Foráneas/os) o reinscrito a partir del segundo grado o semestre (según el plan de estudios que se encuentre cursando) en alguna escuela de iniciación artística, o de los Niveles Técnico o Superior (Licenciatura) del INBAL.
- b. Cumplir los requisitos específicos establecidos para cada modalidad.
- c. No contar con apoyos económicos otorgados por otra dependencia pública.
- d. Registrar la solicitud de beca en formato digital en las fechas que se establezcan para cada modalidad.
- e. Contar con una cuenta de correo electrónico activa.
- f. Formato de solicitud de beca debidamente llenado, y firmado de manera física o por medio electrónico dependiendo de las condiciones del semáforo epidemiológico).
- g. Formato de estudio socioeconómico debidamente llenado, y firmado de manera física o por medio electrónico dependiendo de las condiciones del semáforo epidemiológico).
- h. Historial académico vigente que avale los estudios realizados (sellado y firmado).
- i. Certificado de estudios, para los casos en que aplique.
- j. En caso de que la/el estudiante sea menor de edad se requiere presentar acta de nacimiento e INE o IFE del padre o tutor para acreditar la patria potestad.
- k. Copia fotostática de la credencial escolar (en caso de no contar con ésta, entregar una constancia con fotografía vigente expedida por el área correspondiente del plantel con o sin fotografía dependiendo de las condiciones del semáforo epidemiológico)
- l. CURP y
- m. Comprobante de domicilio con una vigencia no mayor a dos meses tomando como referencia la fecha límite de pago.
- n. Todo postulante debe contar con una cuenta bancaria activa, con las siguientes características: nombre completo del beneficiario tal y como aparece en la identificación, número de cuenta, CLABE interbancaria, nombre de la Institución Bancaria y número de Sucursal en la que se apertura la cuenta, el saldo deberá ser testado, por protección de datos.

Adicional a lo anterior, los siguientes requisitos específicos para cada tipo de beca o apoyo de INBAL:

- Beca de Estímulo para la Educación Artística
 - a. Promedio de aprovechamiento escolar mínimo de 8.5 (ocho punto cinco) comprobable con el Historial Académico.
 - b. Comprobante de ingresos o escrito libre bajo protesta de decir verdad respecto a los ingresos familiares mensuales con una vigencia no mayor a dos meses.
- Beca de Aprovechamiento Académico Destacado. Requisitos específicos.


FAC/JBSC

En desarrollo Adolfo López Mareos 3925 piso 8, San Jerónimo Acapulco, C.P. 10400, Ciudad de México.
Teléfono: (55) 5629 9500 ext. 22502 www.gob.mx/conamer



Oficio No. CONAMER/21/5689

- a. Promedio de aprovechamiento escolar mínimo de 9.0 (nueve) comprobable con el Historial Académico.
 - b. Currículum Vitae.
 - c. Demostrar una trayectoria académica y/o artística sobresaliente, presentando documentación nacional e internacional que avale lo expuesto en el Currículum Vitae presentado.
 - d. Las/os aspirantes que hayan sido beneficiadas/os en el ciclo escolar anterior interesadas/os en obtener nuevamente esta modalidad de beca deberán acreditar actividades destacadas y recientes no contempladas en el proceso de solicitud anterior.
- Beca de Apoyo a las/os Estudiantes Mexicanas/os Foráneas/os. Requisitos específicos.
 - a. Promedio de aprovechamiento escolar mínimo de 8.5 (ocho punto cinco) comprobable con el Historial Académico o Certificado de Estudios.
 - b. Boleta de calificaciones, Constancia o Certificado de Estudios emitido por el plantel educativo de una entidad federativa distinta a aquella en la que se encuentre realizando los estudios. Este documento no podrá exceder a más de dos ciclos escolares con relación al último cursado (2020-2021 y 2021-2022).
 - c. Comprobante de pago de arrendamiento o escrito libre del familiar o de la persona con quien radica en la actualidad.
 - Beca de Apoyo para la Titulación. Requisitos específicos.
 - a. Ser estudiante del último grado o semestre en el ciclo escolar 2021-2022 o recién egresado durante los últimos dos ciclos escolares (2019-2020 y 2020-2021).
 - b. Identificación oficial o constancia de estudios con o sin fotografía dependiendo de las condiciones del semáforo epidemiológico.
 - c. Contar con un promedio de aprovechamiento general mínimo de 9.0 (nueve punto cero) comprobable con el Historial Académico o con el Certificado total de estudios.
 - d. Contar con el documento que certifique la aprobación del Proyecto de Titulación avalado por la autoridad competente de cada escuela.
 - e. A los cinco meses de haber sido otorgada la beca, las/os estudiantes o recién egresadas/os deberán presentar carta firmada por el asesor titular que avale por lo menos el 50% de avance, esto para recibir el segundo pago semestral de apoyo a la titulación.

Asimismo, esa Dependencia indica que, para todas las modalidades de becas o apoyos, se deberán cumplir con los requisitos y documentos solicitados en las convocatorias, es por ello que esta CONAMER solicita a esa Secretaría definir dentro de las convocatorias la documentación necesaria para tramitar un cambio de domicilio o información de los datos que el beneficiario proporcionó para solicitar la beca, todo lo anterior previo a la publicación de la Propuesta Regulatoria en el DOF, con el fin de que dicho instrumento proporcione certeza jurídica a los posibles beneficiarios del Programa.

8. El Artículo 77, segundo párrafo, fracción II, inciso b), sub-inciso vii), de la LFPRH, establece que en las reglas de operación deberán definir con precisión los plazos que tiene el aspirante para realizar su trámite, así como el plazo de prevención y el plazo máximo de resolución de la autoridad.

De la lectura de la ROP, la CONAMER observa que esa Secretaría estableció en el numeral 3.5.1 de la Propuesta Regulatoria que los plazos serán establecidos en la convocatoria, además establece en el apartado 3.5.2 que las instancias responsables de la publicación y difusión de dicha convocatoria serán el INAH e INBAL. Sin embargo, esta Comisión advierte que esa Dependencia

ESAC/DESC

Se entregó en el despacho de la Secretaría de Economía, el día 15 de mayo de 2021, a las 10:00 horas, en el despacho de la Secretaría de Economía, el día 15 de mayo de 2021, a las 10:00 horas.



Oficio No. CONAMER/21/5689

fue omisa con definir los plazos que tiene el aspirante para realizar su trámite, así como el plazo de prevención y el plazo máximo de resolución de la autoridad, plazos requeridos por la LFPRH.

Considerando lo anteriormente expuesto, esta Comisión le solicita a esa Secretaría que integre en el cuerpo de las Reglas de Operación los plazos correspondientes a fin de cumplir a cabalidad con el artículo 77, segundo párrafo, fracción II, inciso b), sub-inciso vii), de la LFPRH.

9. El Artículo 77, segundo párrafo, fracción II, inciso b), sub-inciso viii), de la LFPRH, establece que en las reglas de operación se deberán especificar las unidades administrativas ante quienes se realiza el trámite o, en su caso, si hay algún mecanismo alterno.

Esta CONAMER observa que, esa Secretaría estableció en el numeral 3.7.2 de las Reglas de Operación que las instancias ejecutoras del Programa serán las escuelas del INAH y el INBA señaladas en el apartado 3.1 de la Propuesta Regulatoria, además en el numeral 3.6 de las ROP, CULTURA señala los sitios electrónicos donde puede ser consultada la información referente a los apoyos del Programa, para el caso del INAH www.portalbecas.inah.gob.mx, en el caso del INBAL sgeia.inba.gob.mx, por lo cual se considera atendido el precepto jurídico de referencia.

Finalmente, para dar cumplimiento a lo dispuesto por el artículo 47, segundo párrafo de la LGMR, esa Dependencia deberá remitir a la CONAMER, dentro de los 10 días hábiles siguientes a que se publique en el DOF de la presente Propuesta Regulatoria, la información respecto de los trámites que se contemplan en el cuerpo de las ROP en el Registro Federal de Trámites y Servicios conforme a lo señalado por el artículo 46 de la LGMR.

El presente Dictamen se emite con fundamento en el segundo párrafo del artículo 77 de la LFPRH, por lo que constituye únicamente una valoración sobre el apego de las reglas de operación que se dictaminan conforme a los criterios establecidos por el segundo párrafo, fracción II del propio artículo 77; como consecuencia, corresponde a las dependencias y organismos descentralizados, en su caso, verificar que las reglas de operación observen el cabal cumplimiento a la totalidad de las disposiciones jurídicas aplicables a la expedición y operación de dichas reglas, así como efectuar las adecuaciones correspondientes en atención a los comentarios contenidos en el presente Dictamen.

Sin perjuicio de lo expuesto en el presente escrito, de manera respetuosa esta Comisión exhorta a esa Dependencia a realizar las medidas que estime necesarias para garantizar que, la administración de los recursos públicos federales que se contemplen para la operación del Programa sobre el cual versa la Propuesta Regulatoria en trato, se apegue a los criterios de legalidad, honestidad, eficiencia, eficacia, economía, racionalidad, austeridad, transparencia, control, rendición de cuentas y equidad de género que prevén los artículos 1, segundo párrafo y 77, primer párrafo, de la LFPRH.

En consecuencia, y conforme a lo dispuesto por el referido artículo 77, segundo párrafo, fracción II de la LFPRH y 76, primer párrafo de la LGMR, CULTURA podrá continuar con las formalidades necesarias para la publicación de la Propuesta Regulatoria en el DOF.

Cabe señalar, que esta Comisión se pronuncia sobre la Propuesta Regulatoria, en los términos en que fue presentada sin prejuzgar sobre cuestiones de legalidad, competencia y demás aspectos distintos a los referidos en el artículo 8 de la LGMR.

FJAC/BSC

Amilkar Adolfo López Mateos 3025 piso 8, San Jerónimo Aculco, C.P. 10400, Ciudad de México.
Teléfono: (55) 5629-3500 ext. 22602 www.gob.mx/conamer



Oficio No. CONAMER/21/5689

Lo anterior, se comunica con fundamento en los preceptos jurídicos mencionados en el presente oficio, así como en los Transitorios Séptimo y Décimo de la LGMR y en el artículo 9, fracción XXXI del *Reglamento Interior de la Comisión Federal de Mejora Regulatoria*⁵.

Sin otro particular, aprovecho la ocasión para enviarle un cordial saludo.

ATENTAMENTE,
El Comisionado Nacional


DR. ALBERTO MONTOYA MARTÍN DEL CAMPO

⁵ Publicado en el DOF el 28 de enero de 2004, con su última modificación publicada el 9 de octubre de 2015.



RE: Notificación sobre anteproyecto

Dirección General UAJ <direcciongeneraluaj@cultura.gob.mx>

jue 23/12/2021 18:35

Para: Jessica Berenice Sauza Contreras <jessica.sauza@conamer.gob.mx>;

Cc: Eréndira Cruzvillegas Fuentes <ecruzvillegas@cultura.gob.mx>; Rene Omar Arriola Hernandez <rarriolah@cultura.gob.mx>; David Kelvin Santos <dkelvin@cultura.gob.mx>; Alberto Montoya Martin Del Campo <alberto.montoya@conamer.gob.mx>;

Buenas tardes estimada Jessica

Por instrucciones de la titular de la Unidad de Asuntos Jurídicos acuso de recibido y agradezco infinitamente el apoyo brindado.

Sin otro particular aprovecho la ocasión para desearte muy felices fiestas, te envió un cordial saludo.



Karla Pérez Guerrero

Paseo de la Reforma No. 175 | Piso 10 | Col. Cuauhtémoc.

Alcaldía Cuauhtémoc | C.P.06500 | Ciudad de México.

Teléfono: 55 4155 0200 Ext. 9311

Unidad de Asuntos Jurídicos.

De: Jessica Berenice Sauza Contreras <jessica.sauza@conamer.gob.mx>

Enviado: jueves, 23 de diciembre de 2021 15:40

Para: Eréndira Cruzvillegas Fuentes <ecruzvillegas@cultura.gob.mx>

Cc: Alberto Montoya Martin Del Campo <alberto.montoya@conamer.gob.mx>; Jessica Poblano Ramírez <jessica.poblano@conamer.gob.mx>; Georgina Shail Gómez Río <gsgomezr@cultura.gob.mx>; Andrea Ángel Jiménez <andrea.angel@conamer.gob.mx>; Francisco Javier Atzin Cruz <francisco.atzin@conamer.gob.mx>; Celia Perez Ruiz <celia.perez@conamer.gob.mx>; Sabrina María del Pilar Hernández Morales <sabrina.hernandez@conamer.gob.mx>; Marycruz Sanchez Cerrillo <marycruz.sanchez@conamer.gob.mx>; Norma G. Jatziry Gonzalez Hernandez <jghernandez@cultura.gob.mx>; Ricardo Shahid Ruiz Salvatierra <ricardo.ruiz@conamer.gob.mx>

Asunto: Notificación sobre anteproyecto

Apreciable Lic. Eréndira Cruzvillegas Fuentes

Titular de la Unidad de Asuntos Jurídicos

P r e s e n t e

Me refiero al procedimiento de mejora regulatoria que conduce esta CONAMER respecto de los anteproyectos y solicitudes que, las dependencias, organismos descentralizados y demás entidades gubernamentales sujetas a la Ley General de Mejora Regulatoria, remiten a este órgano desconcentrado.

En atención a lo anterior, tomando en cuenta las medidas adoptadas por la administración pública federal para la contención y mitigación del SARS2-CoV2 (COVID-19), por este medio hago llegar a usted el pronunciamiento que esta Comisión ha tenido a bien emitir respecto de la solicitud que se menciona a continuación:

1. CONAMER/21/5689.- Reglas de Operación del Programa Nacional de Becas Artísticas y Culturales para el ejercicio fiscal 2022.

Lo anterior, en apego con lo establecido en el *Acuerdo por el que se establecen los lineamientos para el intercambio de información oficial a través de correo electrónico institucional como medida complementaria de las acciones para el combate de la enfermedad generada por el virus SARS-COV2 (Covid-19)*, **por lo que se solicita se sirva acusar de recibido el presente correo y confirmar que la entrega de la información fue exitosa.**

Jessica B. Sauza C.
Dictaminación de Energía, Infraestructura y Medio Ambiente
Coordinación General de Mejora Regulatoria de Servicios y Asuntos Jurídicos

Comisión Nacional de Mejora Regulatoria